RESOLUCION EXENTA SII N° 2038 DEL 04 / 06 / 2009
MATERIA: AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS
FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT
PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LTDA
RUT N°	:	76.029.738-0
REPRESENTANTE LEGAL	:	RAUL SOTOMAYOR VALENZUELA
RUT REP. LEGAL	:	7.601.866-9
DOMICILIO	:	JUAN SOLER MANFREDINI N° 51 DE PUERTO MONTT
GIRO	:	SUPERMERCADO

VISTOS: La solicitud de fecha **22/05/2009** presentada por el contribuyente individualizado precedentemente, mediante la cual solicita autorización de Máquinas Registradoras, en su establecimiento comercial, y

CONSIDERANDO:

1º) QUE la solicitud recae en Máquinas Registradoras que funcionarán en **calle Colo Colo nº 318 de la ciudad de Ancud.**

2º) QUE las Máquinas Registradoras fueron autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución Exenta **Nº 01, de 03/01/2005**, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

MARCA	MODELO	N° SERIE	CAJA N°	TARJETA FISCAL
NCR	7446	38642662	11	211971
NCR	7446	38642653	12	211972
NCR	7446	38642658	13	211973

El contribuyente deberá bloquear cualquier función ajena al objetivo para lo cual ha sido autorizado este equipo debiendo además, dar cabal cumplimiento a resolución anteriormente señalada de la Dirección Nacional del S .I. I. que autorizó esta máquina registradora.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6º) nº 4 y 7 del Código Tributario; Art. 56 inciso segundo del D.L. 825, de 1974, y resolución nº 903 de 31 de Agosto de 1981, sobre Delegación de Facultades, y lo dispuesto en la RES. EX. nº 3162 de 04.07.96 del Director del Servicio de Impuestos Internos publicada en el Diario Oficial el 11.07.96.-

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de los equipos señalados anteriormente y el reemplazo del Timbraje de rollos por control de formulario 3230.

Deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos, igual el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de los citados equipos o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución nº 3162 de 04.07.96, de colocar las respectivas etiquetas en las máquinas autorizadas por el Servicio, será sancionado de acuerdo al Art. 109 del Código Tributario.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Funcionarios de la **Unidad de Ancud**, previo sellado, deberá verificar que las cajas registradoras que en esta oportunidad se autorizan, cumplan con todas las adaptaciones, eliminación de funciones y teclas señaladas en esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JOSE BARRIENTOS BRITO
JEFE DEPARTAMENTO
RESOLUCIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION Y TARJETAS FISCALES FUERON NOTI-FICADAS A:

NOMBRE :

R.U.T. :

FIRMA :